



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 1^o JUN 2019

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ASOCIACIÓN CANAL DE RIEGO LOS COMUNEROS
DEMANDADO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00043-00

Teniendo en cuenta la decisión de segunda instancia del 25 de abril de 2019, proferida por la Tribunal Administrativo del Meta, mediante la cual revocó la sentencia proferida el 20 de junio del 2014. Igualmente revisado el expediente y toda la actuación surtida en secretaría, se aprobará la liquidación de costas vista a folio 109, de conformidad al numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, de conformidad con el fallo de segunda instancia de fecha 25 de abril de 2019

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas vista a folio 109 de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias, dejando las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO N° 13 1^o JUN 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaría